Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1233/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	TOMÁS ALEJANDRO CHICA MANCHEGO
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
RADICADO	05045-31-05-002-**2024-00017**-00
TEMA Y SUBTEMAS	REQUERIMIENTOS - NOTIFICACIONES
DECISIÓN	**SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**

En el proceso de la referencia, atendiendo a que el 20 de agosto de 2024, a las 12:13 p.m., fue allegado al juzgado memorial por medio del cual la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** anexa constancias de notificaciones personales a las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,** dirigidas a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@allianz.co y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, sin aportar las constancias de acuse de recibo.

Po lo anterior, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos respecto al envío citado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de los accionados, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

Link expediente digital: 05045310500220240001700

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Proyectó: JDC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº.135** fijado en la secretaría del Despacho hoy **23 DE AGOSTO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b09cb391ee511cc55849783cc52889c08e4bf82cf05572918c741e0f22bc5ac**

Documento generado en 22/08/2024 03:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica